

por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Ignacio Hernández López, en nombre y representación de doña Carmen Vidal Ballester, contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de octubre de 1984, confirmado en reposición por Resolución de fecha 26 de septiembre de 1986, en cuya virtud se denegó la inscripción de la marca número 1.008.781 «Germaine de Capuccini C.47», debemos confirmar y confirmamos los actos administrativos recurridos, por ser conformes con el ordenamiento jurídico, en los extremos examinados. Sin hacer expresa imposición de las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4345 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1215/85, promovido por «Ferro Enamel Española, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de octubre de 1983 y 15 de febrero de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1215/85, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Ferro Enamel Española, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de octubre de 1983 y 15 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 11 de febrero de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Ferro Enamel Española, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de febrero de 1985, confirmatoria en reposición de la de 5 de octubre de 1983, que denegó la inscripción de la marca 1018972 «Ferro», debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4346 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 407/1984, promovido por «Francis Montesinos Internacional, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 26 de enero y de 7 de diciembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 407/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid, por «Francis Montesinos Internacional, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 26 de enero y de 7 de diciembre de 1983, se ha dictado, con fecha 9 de septiembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria Lopez, en nombre y representación de «Francis Montesinos Internacional, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 26 de enero de 1983, por las que se denegaron las marcas números 990.437 y 990.438 FM, con gráfico, en

clase 25, y contra las Resoluciones del mismo Organismo de fecha 7 de diciembre de 1983, publicadas en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de marzo de 1984, por las que se desestimaron los recursos de reposición interpuestos contra las anteriores denegaciones; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son ajustadas a derecho, sin que proceda su nulidad. Absolviendo a la Administración demandada: sin expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4347 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1985, promovido por «Industrias Riera-Marsá, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 20 de febrero de 1984 y 27 de septiembre de 1985.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.060/1985, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Industria Riera-Marsá, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 20 de febrero de 1984 y 27 de septiembre de 1985, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto por el Procurador don Rafael Rodríguez Montaut en nombre y representación de «Industrias Riera-Marsá, Sociedad Anónima», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1984, que concedió el registro de la marca 1.030.654 gráfica «Gallina Blanca», para flan, y contra la desestimación del recurso de reposición por resolución de 27 de septiembre de 1985, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho dichas resoluciones; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4348 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1984, promovido por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de marzo de 1983 y de 14 de septiembre de 1984. Expediente de marca número 998.354.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.340/1984, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 21 de marzo de 1983 y 14 de septiembre de 1984, se ha dictado, con fecha 1 de julio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Piche Brun en nombre y representación de «Laboratorios Liade, Sociedad Anónima», contra el Registro de la Propiedad Industrial, en el que ha sido parte codemandada la razón social «Stafford-Miller Company», representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, debemos declarar y declaramos ajustadas a derecho los acuerdos de dicho Registro de la Propiedad Industrial de fechas 21 de marzo de 1983 y de 14 de septiembre de 1984, todo ello sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4349 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 2285/86, promovido por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1985 y de 21 de abril de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2285/86, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1985 y 21 de abril de 1987, se ha dictado, con fecha 3 de noviembre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Nabisco Brands España, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1985 que denegó la inscripción de la marca número 1069912 «Vitagur», y que fue confirmada en reposición por silencio administrativo primeramente y después por la de 21 de abril de 1987, debemos declarar y declaramos que dichas resoluciones son conformes a Derecho; sin imposición de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4350 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.622/1986, promovido por «Cooperativa Vitivinícola del Ribeiro», contra acuerdos del Registro de 6 de agosto de 1984 y de 5 de mayo de 1986.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.622/1986, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Cooperativa Vitivinícola del Ribeiro», contra Resoluciones de este Registro de 6 de agosto de 1984 y de 5 de mayo de 1986, se ha dictado, con fecha 23 de mayo de 1989, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Javier Ungria López, en nombre y representación de la Sociedad «Cooperativa Vitivinícola del Ribeiro» contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1986, que desestimó el recurso de reposición contra la de 6 de agosto de 1984, que deniega la marca gráfica número 1.047.127, «Bradomin», para vinos, espirituosos y licores, de la clase 33 de la nomenclatura oficial, debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones impugnadas se reputan conformes a derecho; sin hacer pronunciamiento alguno acerca de las costas procesales.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4351 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 908/1988, promovido por «Productos Industriales Químicos, Sociedad Anónima» (PIQ SA), contra acuerdo del Registro de 22 de junio de 1987. Expediente de marca 1.135.926.

En el recurso contencioso-administrativo número 908/1988, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Productos Industriales Químicos, Sociedad Anónima» (PIQ SA), contra resolución de este Registro de 22 de junio de 1987, se ha dictado, con fecha 2 de febrero de 1990, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por «Productos Industriales Químicos, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 22 de junio de 1987, por la que el Registro de la Propiedad Industrial denegó la solicitud de inscripción de la marca «Picsa», debemos confirmar y confirmamos la Resolución recurrida; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4352 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en los recursos contencioso-administrativos números 1.053/1984 y 1.039/1984, promovidos por «Mead Johnson & Company» y «Fisons PLC», contra acuerdos del Registro de 5 de enero de 1983 y de 22 de febrero de 1984. Expediente de marca número 982.080.

En los recursos contencioso-administrativos números 1.053/1984 y 1.039/1984, interpuestos ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Mead Johnson & Company» y «Fisons PLC», contra Resoluciones de este Registro de 5 de enero de 1983 y de 22 de febrero de 1984, se ha dictado, con fecha 23 de noviembre de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos administrativos interpuestos por el Procurador señor Rodríguez Montaut, actuando en nombre y representación de «Mead Johnson & Company» y «Fisons PLC» contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 22 de febrero de 1984 y las que de ella traen causa y a que estas actuaciones se contraen, y todo ello sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.
Madrid, 30 de noviembre de 1990.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

4353 RESOLUCION de 30 de noviembre de 1990, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 359/1985 (actual 5.029/1989), promovido por «The Procter & Gamble Company», contra acuerdos del Registro de 21 de noviembre de 1983 y 26 de febrero de 1985. Expediente de marca número 1.812.291.

En el recurso contencioso-administrativo número 359/1985 (actual 5.029/1989), interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «The Procter & Gamble Company», contra Resoluciones de este Registro de 21 de noviembre de 1983 y de 26 de febrero de 1985, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1989, por el Tribunal Superior de